

**Radicación :17001-40-03-007-2020-00379-00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente la comunicación procedente de la Sección Salarial y Prestacional de la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales en la cual informa que la persona citada en el oficio de embargo labora con esa entidad y que a partir del mes de noviembre se procederá a dar aplicación a lo ordenado por este despacho.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de materializar el registro del embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados, señores FRANCISCO EDUARDO LEÓN DIAZ Y JULIA ALBA RODRÍGUEZ GALEANO, acercándose a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a cancelar las expensas necesarias que allí se requiere para la inscripción del embargo en los folios de matrícula inmobiliaria números 100-133936 y 100-57644, respectivamente, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

  
**MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>140</u> Del <u>24 DE NOVIEMBRE DE 2020</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
---

JABO